

ANT.:

- 1) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante "la Ley";
- 2) El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones;
- 3) La Resolución Exenta N° 470, de 2013, modificada por las Resoluciones Exentas N° 2.245, de 2023, y N° 2.190, de 2024, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "SUBTEL" o "esta Subsecretaría" que faculta a los Jefes de División y de Departamento para firmar "por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones" y delega facultades que indica;
- 4) La Resolución Afecta N° 16, de fecha 12.02.2013, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la Asignación de Proyectos y sus respectivos Subsidiarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- 5) La Resolución Exenta N°1.074, de 2025, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Habilitación de servicios de telecomunicaciones para las regiones de Los Lagos y Coquimbo", Código FDT-2022-05-01, en adelante "el Concurso Público", modificada mediante las Resoluciones Exenta 1.318, de 2025, de la Subsecretaría;
- 6) La Resolución Exenta N°1.713, de 2025, de la Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a las Consultas formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público del antecedente N°5);
- 7) Los Ingresos SUBTEL N°126.838, N°126.843, N°126.849, N°126.853, N°126.857 y N°126.859, todos de fecha 12 de noviembre de 2025, del consorcio PACÍFICO CABLE SPA. y DB TERRA HOLDCO SPA., en adelante e indistintamente "la Beneficiaria", que contiene sus Propuestas para el Proyecto Zonal Coquimbo, del Concurso Público del antecedente N°5);
- 8) Los Ingresos SUBTEL N°3.582 y N°3.678, ambos de fecha 12.01.2026, por los cuales el consorcio PACÍFICO CABLE SPA. y DB TERRA HOLDCO SPA., da respuesta a los primeros requerimientos aclaratorios formulados por Subtel a su propuesta del antecedente N°7), para el Concurso Público del antecedente N°5);
- 9) El Ingresos SUBTEL N°10.040, de fecha 26.01.2026, por el cual el consorcio PACÍFICO CABLE SPA. y DB TERRA HOLDCO SPA., da respuesta al segundo requerimiento aclaratorios formulados por Subtel a su propuesta del antecedente N°7) y los ingresos del antecedente N°8), para el Concurso Público del antecedente N°5);
- 10) El Ingresos SUBTEL N°11.488, de fecha 29.01.2026, por el cual el consorcio PACÍFICO CABLE SPA. y DB TERRA HOLDCO SPA., da respuesta al tercer requerimiento aclaratorios formulados por SUBTEL a su propuesta del antecedente N°7) y los ingresos del antecedente N°8), para el Concurso Público del antecedente N°5); y
- 11) La LXXXIX Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 02.03.2026.

MAT.: Comunica resultado de la postulación al Concurso Público del antecedente N°5).

DE : SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

A : REPRESENTANTES LEGALES DEL CONSORCIO PACIFICO CABLE SPA Y DB TERRA HOLDCO SPA.

En el marco del Concurso Público "Habilitación de servicios de telecomunicaciones para las regiones de Los Lagos y Coquimbo", Código FDT-2025-01, indicado en el antecedente N°5), de conformidad a lo dictaminado por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en su LXXXIX Sesión, realizada el 02 de marzo de 2026 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento del antecedente N°2), en relación con lo provisto en el Artículo 24° de las Bases Generales del antecedente N°4) y lo mandatado por los Artículos 12°, 13°, 14° y 15°, estos últimos de las Bases Específicas del antecedente N°5), comunico a usted que:

Respecto de su propuesta, asociada al Proyecto Zonal de la Región de Coquimbo, Código: FDT-2025-01-COQ de los antecedentes N°7), N°8), N°9) y N°10), el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones decidió, por unanimidad de los presentes, adjudicar a su representada esta Propuesta, asignando un Subsidio que asciende a la suma de \$6.094.199.160.- (seis mil noventa y cuatro millones ciento noventa y nueve mil ciento sesenta pesos).

En mérito de lo anterior, y de conformidad al Artículo 16° de las Bases Específicas, su representada cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del presente Oficio Adjudicatorio para ingresar por medio Virtual a través de la Oficina de parte <https://tramistes.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html> o a través del enlace ubicado en la página principal de la web www.subtel.cl, las correspondientes solicitudes de otorgamiento de concesión de servicio público y de los servicios mayoristas al Proyecto Zonal de vuestra postulación adjudicada, las cuales deberán guardar estricta consonancia con el Proyecto Comprometido y asignado. En la misma oportunidad deberá atender las observación - de existir- que formuló la Comisión de Evaluación respecto de sus ofertas y que se adjudica en anexo al presente oficio.

Asimismo, y en la misma oportunidad, se deberán acompañar las cauciones para garantizar el inicio de los Servicios, las cuales deberán ser tomadas y presentas por su representada, debiendo cumplir con las exigencias que el efecto establece el Artículo 24° de las Bases Específicas.

Por su parte, y con el objeto de apoyar y hacer seguimiento de las gestiones de despliegue, instalación y operación de los Proyectos para el Proyecto Zonal adjudicado, se informa a Ud., que se constituirán las denominadas mesas de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 43° en relación con el Anexo N°8, ambos de las Bases Específicas del Concurso Público, a las cuales se citará a la brevedad. En este sentido, se informará a la Unidad de Seguimiento, Control e Impacto de la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, coordinar las actividades de seguimiento de los Proyectos asignados, pudiendo para tales efectos contactar a Don Cristobal Barrios Santos cuyo correo electrónico es cbarrios@subtel.gob.cl.

Por último, se informa a Ud., que el no cumplimiento de cualquiera de estas exigencias, y conforme así lo dispone el Reglamento del antecedente N°2) y las Bases del Concurso Público, producirá el desistimiento del Adjudicatario, y podrá dar lugar al cobro de la garantía de Seriedad de la Propuesta respectiva tal como prevé el Artículo 26° de las Bases Generales en relación con el Artículo 23° de las Bases Específicas y que obran en poder de esta Subsecretaría.

Saluda atentamente a usted,
"Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones"

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado: Representantes Legal PACIFICO CABLE SPA y DB TERRA HOLDCO SPA, Correo electrónico: Cristian.solis@holdconet.com, legal@mundotelecomunicaciones.cl y legales@holdconet.com.
- Gabinete MTT
- Gabinete Subtel.
- División Concesiones.
- División Fiscalización.
- División Gerencia FDT.
- División Jurídica.
- División Administración y Finanzas
- División Política Regulatoria y Estudios.
- Oficina de Partes Subtel.
- Archivo GFDT N° 0065.

